

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	775	2	148,500	1
Acción Ciudadana	87	0	0,000	0
Unidad Social Cristiana	391	1	77,750	0
Total	1,253	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Grecia  
 Distrito administrativo: Río Cuarto  
 Cifra cociente 204,750  
 Cifra subcociente 102,375

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	457	2	47,500	0
Unidad Social Cristiana	362	1	157,250	1
Total	819	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Grecia  
 Distrito administrativo: Puente de Piedra  
 Cifra cociente 332,750  
 Cifra subcociente 166,375

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1,075	3	76,750	0
Acción Ciudadana	63	0	0,000	0
Unidad Social Cristiana	193	0	0,000	1
Total	1,331	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Grecia  
 Distrito administrativo: Bolívar  
 Cifra cociente 370,000  
 Cifra subcociente 185,000

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	786	2	46,000	0
Acción Ciudadana	220	0	0,000	1
Unidad Social Cristiana	474	1	104,000	0
Total	1,480	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

IV.—Que en el distrito Puente de Piedra el Partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió tres candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas para concejales suplentes, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y al segundo candidato a Concejal propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003. **Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Grecia de la provincia de Alajuela, que se detallan infra, para el periodo legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

GRECIA  
 SÍNDICOS

**Propietaria** Luz María Jiménez Arrieta  
**Suplente** Miguel Adolfo García Vargas  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**  
 Madeleine Rodríguez Jiménez P.L.N  
 Oscar Enrique Rodríguez Ballesteros P.L.N  
 Zacarías Coto Garita P.U.S.C  
 Max Alejandro Jiménez Molina P.A.C

**Suplentes**  
 Teresita García Arrieta P.L.N  
 Luis Alberto Vindas García P.L.N  
 Evelyn Coto Castro P.U.S.C  
 Pamela Viquez Conejo P.A.C

SAN ISIDRO  
 SÍNDICOS

**Propietario** Melvin Umaña Quesada  
**Suplente** Ana Lucía Campos Monge  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**  
 Rafael Reinere Rojas Zamora P.L.N  
 c.c. Rafael Reinier Rojas Zamora  
 Sandra Alicia Soto Arguedas P.L.N  
 Luis Albin Garita Rojas P.L.N  
 Ana Patricia Hidalgo Alfaro P.U.S.C

**Suplentes**  
 José Ramón Castro Rojas P.L.N  
 c.c. Castro Rojas Juan Ramón  
 Tatiana Alfaro Alfaro P.L.N  
 Mónica Rojas Villegas P.L.N  
 Gerardo Alexis Soto Miranda P.U.S.C

SAN JOSÉ  
 SÍNDICOS

**Propietario** Edgar Céspedes Alpizar  
**Suplente** María del Milagro Molina Quirós

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**  
 Elisa María Viquez Barrantes P.L.N  
 Olger Mora Elizondo P.L.N  
 Juan Orlando Alvarado Vargas P.L.N  
 Calixto Zamora Rojas P.U.S.C

**Suplentes**  
 Francisco Walter Porras Alpizar P.L.N  
 Yansy Rebeca Cruz Solís P.L.N  
 Daniel Hernández Bermúdez P.L.N  
 Melisa Solís Alfaro P.U.S.C

SAN ROQUE  
 SÍNDICOS

**Propietario** Edwin Calvo Valverde  
**Suplente** María Elena Paniagua Rodríguez

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**  
 Guido González Ugalde P.L.N  
 Marisel Alfaro Rodríguez P.L.N  
 David Barrantes Monge P.U.S.C  
 Carlos Emilio Rodríguez Rodríguez P.A.C

**Suplentes**  
 Carmen Elena Gómez Bolaños P.L.N  
 Fausto Gómez Céspedes P.L.N  
 Esther Mayela Morera Cruz P.U.S.C  
 Sonia Paniagua Salas P.A.C

TACARES  
 SÍNDICOS

**Propietario** Luis Zamora Rojas  
**Suplente** Iria Salas Alfaro

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**  
 Marino Ramos Díaz P.L.N  
 Olga Lidieth González Pérez P.L.N  
 Mario Enrique Oconitrillo Bonilla P.L.N  
 Merida Marina Ramírez Ledezma P.U.S.C

**Suplentes**  
 Carlos Antonio Guevara Segura P.L.N  
 María Adilia Valverde Brenes P.L.N  
 Paulino Guevara Bermúdez P.L.N  
 Laura María García Solórzano P.U.S.C

RÍO CUARTO  
 SÍNDICOS

**Propietario** Jesús María Lobo Méndez  
**Suplente** Kattia Arce Villalobos

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**  
 Asdrúbal Campos Mora P.L.N  
 Nydia María Arias Rodríguez P.L.N  
 c.c. Nidia María Arias Rodríguez  
 Kattia María Mejías Carranza P.U.S.C  
 Omer Zamora González P.U.S.C

**Suplentes**  
 Óscar Norberto Picado Fonseca P.L.N  
 María de Jesús Carranza Vargas P.L.N  
 Oscar Barboza Rodríguez P.U.S.C  
 María de los Angeles Jiménez Alfaro P.U.S.C

PUENTE DE PIEDRA  
 SÍNDICOS

**Propietario** Luis Fernando Salas Jiménez  
**Suplente** María Libel Salazar Jiménez

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**  
 María Solidia Chinchilla Valenciano P.L.N  
 Libia María Jiménez Salas P.L.N  
 David Chinchilla Alvarado P.L.N  
 Carlos Luis Gutiérrez Venegas P.U.S.C

**Suplentes**  
 Damaris Gatgens Jiménez P.L.N  
 Nora Moya Ballesteros P.L.N  
 German Mauricio Chacón Chacón P.L.N  
 Seidy María Espinoza Ruiz P.U.S.C

**BOLIVAR  
SÍNDICOS**

**Propietaria** Odiney Segura Soto  
**Suplente** Fredy Suárez González

**CONCEJALES DE DISTRITO**

**Propietarios**  
Xinia María Ballesterio Alfaro P.L.N.  
Ronald Alfaro Bogantes P.L.N.  
Carlos Alberto Ulate Hidalgo P.U.S.C.  
Sergio Vega Bolaños P.A.C.

**Suplentes**  
José Ángel Barboza Sánchez P.L.N.  
Rosibel Elena Rojas Bogantes P.L.N.  
Francisco Ríos Alpizar P.U.S.C.  
Ana Lorena Meléndez García P.A.C.

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0254-2007).—C-222640.—(4382).

N° 0157-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con veinte minutos del dieciséis de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón San Mateo de la Provincia de Alajuela, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón San Mateo de la provincia de Alajuela, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Acción Ciudadana, Unidad Social Cristiana y Acción Laborista Agrícola, salvo el Partido Acción Ciudadana en el distrito Jesús María donde no las inscribió para Miembros de Concejo de Distrito, y el Partido Acción Laborista Agrícola que no inscribió candidaturas para Miembros de Concejo de Distrito.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón San Mateo de la Provincia de Alajuela.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Miembros de los Concejos de Distrito los partidos Acción Ciudadana y Acción Laborista Agrícola según se detalló supra, debe excluirse del reparto de estas plazas, pues los votos que hayan recibido en su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón San Mateo de la Provincia de Alajuela se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

**CANTÓN SAN MATEO, VOTOS VÁLIDOS  
PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO,  
SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	San Mateo	Desmonte	Jesús María
Liberación Nacional	322	13	317
Movimiento Libertario	64	3	3
Acción Ciudadana	39	62	17
Unidad Social Cristiana	393	147	190
Acción Laborista Agrícola	38	7	56
Total votos válidos	856	232	583

**CANTÓN SAN MATEO, VOTOS VÁLIDOS  
PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO  
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	San Mateo	Desmonte	Jesús María
Liberación Nacional	322	13	317
Movimiento Libertario	64	3	3
Acción Ciudadana	39	62	0
Unidad Social Cristiana	393	147	190
Total votos válidos	818	225	510

III.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

IV.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón San Mateo de la Provincia de Alajuela, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS  
PARA CONCEJALES DE DISTRITO  
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

Provincia: Alajuela  
Cantón: San Mateo  
Distrito administrativo: San Mateo  
Cifra cociente 204,500  
Cifra subcociente 102,250  
Partido(s) a sustraer: votos 38  
Acción Laborista Agrícola

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	322	1	117,500	1
Movimiento Libertario	64	0	0,000	0
Acción Ciudadana	39	0	0,000	0
Unidad Social Cristiana	393	1	188,500	1
Total	818	2		2

El partido ganador para síndico es: Unidad Social Cristiana

Provincia: Alajuela  
Cantón: San Mateo  
Distrito administrativo: Desmonte  
Cifra cociente 56,250  
Cifra subcociente 28,125  
Partido(s) a sustraer: votos 7  
Acción Laborista Agrícola

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	13	0	0,000	0
Movimiento Libertario	3	0	0,000	0
Acción Ciudadana	62	1	5,750	0
Unidad Social Cristiana	147	2	34,500	1
Total	225	3		1

El partido ganador para síndico es: Unidad Social Cristiana

Provincia: Alajuela  
Cantón: San Mateo  
Distrito administrativo: Jesús María  
Cifra cociente 127,500  
Cifra subcociente 63,750  
Partido(s) a sustraer: votos 17  
Acción Ciudadana  
Acción Laborista Agrícola 56

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	317	2	62,000	0
Movimiento Libertario	3	0	0,000	0
Unidad Social Cristiana	190	1	62,500	1
Total	510	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

V.—Que en el distrito Desmonte el Partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de la plaza de Síndico, aunque sólo inscribió candidatura para Síndico suplente, por lo que al no haber postulado ese partido candidato propietario para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que este funcionario de elección popular debe integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del candidato suplente en condición de propietario.

VI.—Que en el referido distrito el Partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de tres plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió una candidatura para concejal propietario y tres para concejales suplentes, por lo que al no haber propuesto suficientes candidatos propietarios para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición, al segundo y tercer candidato a Concejal suplente en condición de segundo y tercer Concejal de Distrito propietario, acorde con la doctrina del artículo 56 del Código Municipal.

VII.—Que en ese mismo distrito el Partido Acción Ciudadana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque solo inscribió cuatro candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer candidato a Concejales de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejales de Distrito propietario en condición de primer Concejales de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003.

VIII.—Que en el distrito Jesús María el Partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de dos plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito; sin embargo, la candidata electa a segunda Concejales propietaria, señora Laureana Rodríguez Hidalgo, resultó electa también como Alcaldesa segunda suplente en este mismo cantón, según consta de la Declaratoria de Elección de Alcaldes de la provincia de Alajuela, N° 3853-E-2006, lo cual hace necesario referirse a la jurisprudencia que sobre el particular ha emitido este Tribunal, con objeto de uniformar los criterios habidos a partir de las diferentes resoluciones que le han dado tratamiento a este tema y definir lo relativo a la doble elección de la señora Rodríguez Hidalgo.

En efecto, este Tribunal en la resolución N° 2061-E-2002 del doce de noviembre del dos mil dos analizó la posibilidad de que exista una doble postulación en los puestos de Síndico propietario o suplente y Alcalde propietario o suplente, así como en los puestos de Síndico y Concejales de Distrito, estableciendo que una postulación de esta naturaleza es jurídicamente admisible, siempre que se produzca dentro de un mismo partido. No obstante advirtió que, en caso de que una misma persona resulte electa en dos de los referidos cargos, podría comprometerse la representación distrital o bien la representación cantonal, ya que una misma persona estaría cumpliendo simultáneamente con ambas funciones representativas, lo que podría dar lugar a situaciones en las que se suscite un conflicto de intereses. Por ello la resolución citada precisó que no resulta viable el desempeño simultáneo de los cargos indicados, razón por la cual si una persona se encuentra en esta tesitura deberá renunciar a alguno de ellos, *“siendo discrecional su elección acerca de cuál de las funciones se abstrae de ejercer”*.

Con fundamento en dicha línea jurisprudencial este Tribunal, en las declaratorias correspondientes a las elecciones municipales celebradas el primero de diciembre del dos mil dos, consideró que al presentarse una doble postulación entre los cargos de Síndico propietario o suplente y Concejales de Distrito propietario o suplente, la persona que se encontrara en esta situación no podría resultar electa en ambos cargos, por lo que se otorgó prevalencia al puesto de mayor jerarquía nombrando al candidato en el cargo de Síndico y llenando la vacante producida en el puesto de Concejales de Distrito según las reglas legales aplicables. Empero, la declaratoria quedaba supeditada a que la persona electa ratificara lo resuelto por el Tribunal, pudiendo optar por ejercer el cargo de Concejales y renunciar al de Síndico, en cuyo caso debía comunicarlo a este Organismo Electoral a fin de proceder a modificar en lo pertinente la respectiva declaratoria.

Con posterioridad, en la resolución N° 1858-E-2003 del veinte de agosto de dos mil tres, este Tribunal analizó jurídicamente si una persona que se encuentra ocupando el cargo de Regidor suplente, puede resultar electa además, como Alcalde suplente, especificando que resultaba admisible la postulación simultánea y posterior elección en ambos cargos —Regidor propietario o suplente y Alcalde suplente— pero indicando que devenía improcedente el desempeño simultáneo de los dos cargos —Regidor y Alcalde propietario—; de ahí que —reiteró también este Tribunal— quien se encontrara en tal circunstancia debía renunciar a uno de ellos, pese a lo cual esta regla no afectaba al Regidor que resultara electo también como Alcalde suplente, mientras no sustituyera al Alcalde propietario, resultándole eso si oportuno renunciar a cualesquiera de esos cargos cuando fuese llamado por el Concejo Municipal para sustituir, por cualquier plazo, al Alcalde propietario, con todo lo cual se modificó parcialmente la jurisprudencia contenida en la resolución N° 2061-E-2002 para permitir la doble elección en dos cargos distintos.

De esta suerte —como regla general extraíble de ambas sentencias— jurídicamente es improcedente el ejercicio simultáneo de dos cargos de elección popular; no obstante en la resolución N° 1858-E-2003 admite la doble elección, siempre que opere en la misma circunscripción electoral —ya sea distrito o cantón— y se verifique en un puesto en condición de propietario y en el otro en condición de suplente, o como suplente en ambos puestos, ya que estas hipótesis no presuponen el ejercicio simultáneo de estos cargos por lo que —para tutelar el derecho al acceso a cargos públicos— lo procedente es declarar electo en ambos puestos al candidato cuando estén presentes las condiciones supra indicadas.

Con base en lo expuesto, al considerar que en el presente caso la doble elección de la señora Rodríguez Hidalgo se verificaría en los puestos de Alcaldesa segunda suplente y segunda Concejales de Distrito propietaria y que se trata de plazas en circunscripciones electorales distintas, no resulta procedente declararla electa en ambos puestos ya que esto produciría un conflicto de intereses en el funcionamiento de dichos órganos municipales y demeritaría la efectividad de la representación cantonal lo mismo que la distrital, siendo entonces necesario confirmar —por ser el puesto de mayor jerarquía— la declaratoria de la señora Rodríguez Hidalgo como Alcaldesa segunda suplente del cantón San Mateo y llenar la vacante en la plaza del segundo Concejales de Distrito propietario obtenida por el Partido Unidad Social Cristiana, en el distrito Jesús María del referido cantón, declarando electo en dicho puesto al señor Numar Adolfo Villalobos Cárdenas, quien fue inscrito como segundo Concejales suplente y a la señora Vera Gredin Morera Salas conocida como Grace Morera Salas, inscrita como tercera candidata a Concejales suplente, nombrarla en el puesto de segunda Concejales de Distrito suplente, acorde con la doctrina de los artículos 56 y 25 inciso d) ambos del Código Municipal.

Todo lo anterior se establece bajo el entendido de que la presente declaratoria queda supeditada a que la señora Rodríguez Hidalgo, dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de la presente declaratoria, ratifique lo aquí decidido. Si, por el contrario, su deseo es ejercer el cargo de Concejales propietario y renunciar al de Alcaldesa suplente,

dentro del mismo plazo lo hará ver a este Tribunal a fin de que se proceda a hacer la enmienda del caso. Se le advierte que su silencio será entendido en los términos de aprobar esta declaratoria condicionada. **Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón San Mateo de la provincia de Alajuela, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

ALAJUELA  
SÍNDICOS

Propietario	Suplente
Hugo Armando Mora Salas	María Isabel Bejarano Acosta

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	
Yorleni Delgado Hidalgo	P.U.S.C
Luis Montoya Sánchez	P.U.S.C
Teresita Vanessa Vargas González	P.L.N
Jorge Gerardo Aguilar Mora	P.L.N

Suplentes	
Luis López Badilla	P.U.S.C
Rolando Salas Zúñiga	P.U.S.C
Katia Lorena Bustos Hernández	P.L.N
Eduardo Francisco Montoya Serrano	P.L.N

DESMONTE  
SÍNDICOS

Propietaria	Suplente
Meilyn Arianna Masis Castro	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	
Mauricio Muñoz Arburola	P.U.S.C
Greivin Bermudez Figeac	P.U.S.C
Arelis Campos Madrigal	P.U.S.C
c.c. Arellys Campos Madrigal	
Antonio Arburola Muñoz	P.A.C

Suplentes	
Jimmy Alberto Seas Barrios	P.U.S.C
-----	P.U.S.C
-----	P.U.S.C
Guiselle Mora Gutiérrez	P.A.C

JESÚS MARÍA  
SÍNDICOS

Propietario	Suplente
Guillermo Alpízar Vargas	Norma Herrera Sibaja

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	
Erick Solórzano Rodríguez	P.L.N
Flora Isabel López Barquero	P.L.N
Orlando Esquivel Torres	P.U.S.C
Numar Adolfo Villalobos Cárdenas	P.U.S.C

Suplentes	
Arlene Rodríguez Vargas	P.L.N
María de los Angeles Vindas Cascante	P.L.N
Mainor Esquivel Alvarado	P.U.S.C
Vera Gredin Morera Salas	P.U.S.C
c.c. Grace Morera Salas	

Notifíquese lo resuelto a la señora Laureana Rodríguez Hidalgo, a fin de que se manifieste en los términos consignados en el considerando VIII de la presente declaratoria, en punto a si confirma su nombramiento como Alcaldesa suplente o si, por el contrario, su deseo es ejercer el cargo de Concejales y renunciar al de Alcaldesa.

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0254-2007).—C-198130.—(4383).

N° 0158-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con veinticinco minutos del dieciséis de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Atenas de la Provincia de Alajuela, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios

y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el periodo legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Atenas de la provincia de Alajuela, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Acción Ciudadana y Unidad Social Cristiana.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Atenas de la Provincia de Alajuela.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Atenas de la Provincia de Alajuela se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el siguiente cuadro correspondiente a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

**CANTON ATENAS, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO POR DISTRITO, SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	ATENAS	JESUS	MERCEDES	SAN ISIDRO	CONCEPCION	SAN JOSE	SANTA EULALIA	ESCOBAL
LIBERACION NACIONAL	611	241	78	99	254	62	80	112
MOVIMIENTO LIBERTARIO	302	144	26	132	61	59	12	16
ACCION CIUDADANA	439	115	74	101	165	50	105	29
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	489	373	325	360	101	146	125	119
<b>TOTAL VOTOS VALIDOS</b>	<b>1.841</b>	<b>873</b>	<b>503</b>	<b>692</b>	<b>581</b>	<b>317</b>	<b>322</b>	<b>276</b>

II.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

III.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Atenas de la Provincia de Alajuela, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO**

**SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Atenas  
 Distrito administrativo: Atenas  
 Cifra cociente 460,250  
 Cifra subcociente 230,125

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	611	1	150,750	0
Movimiento Libertario	302	0	0,000	1
Acción Ciudadana	439	0	0,000	1
Unidad Social Cristiana	489	1	28,750	0
<b>Total</b>	<b>1.841</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Atenas  
 Distrito administrativo: Jesús  
 Cifra cociente 218,250  
 Cifra subcociente 109,125

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	241	1	22,750	0
Movimiento Libertario	144	0	0,000	1
Acción Ciudadana	115	0	0,000	0
Unidad Social Cristiana	373	1	154,750	1
<b>Total</b>	<b>873</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El partido ganador para síndico es: Unidad Social Cristiana

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Atenas  
 Distrito administrativo: Mercedes  
 Cifra cociente 125,750  
 Cifra subcociente 62,875

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	78	0	0,000	1
Movimiento Libertario	26	0	0,000	0
Acción Ciudadana	74	0	0,000	1
Unidad Social Cristiana	325	2	73,500	0
<b>Total</b>	<b>503</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El partido ganador para síndico es: Unidad Social Cristiana

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Atenas  
 Distrito administrativo: San Isidro  
 Cifra cociente 173,000  
 Cifra subcociente 86,500

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	99	0	0,000	0
Movimiento Libertario	132	0	0,000	1
Acción Ciudadana	101	0	0,000	1
Unidad Social Cristiana	360	2	14,000	0
<b>Total</b>	<b>692</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El partido ganador para síndico es: Unidad Social Cristiana

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Atenas  
 Distrito administrativo: Concepción  
 Cifra cociente 145,250  
 Cifra subcociente 72,625

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	254	1	108,750	1
Movimiento Libertario	61	0	0,000	0
Acción Ciudadana	165	1	19,750	0
Unidad Social Cristiana	101	0	0,000	1
<b>Total</b>	<b>581</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Atenas  
 Distrito administrativo: San José  
 Cifra cociente 79,250  
 Cifra subcociente 39,625

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	62	0	0,000	1
Movimiento Libertario	59	0	0,000	1
Acción Ciudadana	50	0	0,000	0
Unidad Social Cristiana	146	1	66,750	1
<b>Total</b>	<b>317</b>	<b>1</b>		<b>3</b>

El partido ganador para síndico es: Unidad Social Cristiana

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Atenas  
 Distrito administrativo: Santa Eulalia  
 Cifra cociente 80,500  
 Cifra subcociente 40,250

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	80	0	0,000	1
Movimiento Libertario	12	0	0,000	0
Acción Ciudadana	105	1	24,500	0
Unidad Social Cristiana	125	1	44,500	1
<b>Total</b>	<b>322</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El partido ganador para síndico es: Unidad Social Cristiana

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Atenas  
 Distrito administrativo: Escobal  
 Cifra cociente 69,000  
 Cifra subcociente 34,500

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	112	1	43,000	1
Movimiento Libertario	16	0	0,000	0
Acción Ciudadana	29	0	0,000	0
Unidad Social Cristiana	119	1	50,000	1
<b>Total</b>	<b>276</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El partido ganador para síndico es: Unidad Social Cristiana

IV.—Que en el distrito Jesús el Partido Movimiento Libertario resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales suplentes, por lo que al no haber propuesto candidatos propietarios para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar tanto al primer candidato a Concejales suplente en condición de primer Concejal de Distrito propietario, como al segundo candidato a Concejales suplente, en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la doctrina de los artículos 56 y 25 inciso d) ambos del Código Municipal.

V.—Que en el distrito Mercedes el Partido Acción Ciudadana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales suplentes, por lo que al no haber propuesto candidatos propietarios para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a Concejal suplente, en condición de primer Concejal de Distrito propietario, y al segundo candidato a Concejal suplente, en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la doctrina de los artículos 56 y 25 inciso d) ambos del Código Municipal.

VI.—Que en el distrito San José el partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de dos plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para Miembros propietarios y una candidatura para Miembro suplente, por lo que al no haber propuesto suficientes candidaturas para Miembros de Concejo de Distrito suplentes, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del tercer candidato a Concejal propietario en condición de segundo Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Atenas de la provincia de Alajuela, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

ATENAS  
SÍNDICOS

<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
José Ángel Chaves Núñez	Ana Virginia Coto Arias

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Antonio Porras Méndez	P.L.N
Lizanías Rodríguez Madriz	P.U.S.C
Antonio Araya Arias	P.A.C
Alvaro Pérez Núñez	P.M.LIB

**Suplentes**

Amanda Gullock Bustos	P.L.N
Mariela Rodríguez Rodríguez	P.U.S.C
Rafael Alberto Porras Ramos	P.A.C
Mercedes Andrea Arias Baez	P.M.LIB

JESÚS  
SÍNDICOS

<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Jesús Alonso Alvarado Méndez	Adelita Alpízar González

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Johanny Hidalgo Román	P.U.S.C
Sandra Mayela Murillo Arce	P.U.S.C
Lorena Murillo Campos	P.L.N
Floribett Arce González	P.M.LIB

**Suplentes**

Yveth Rodríguez Quirós	P.U.S.C
Luzmila Alpízar González	P.U.S.C
Anais Quesada Porras	P.L.N
Oscar Mario Jiménez Méndez	P.M.LIB

MERCEDES  
SÍNDICOS

<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Álvaro Rojas Cubero	Idalie Rodríguez Víquez

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Isaac Espinoza Chavarría	P.U.S.C
Yamiléth Alpízar Muñoz	P.U.S.C
Katia María Sibaja Murillo	P.L.N
c.c. Rita María Sibaja Murillo	
Ondina Villalobos Álvarez	P.A.C

**Suplentes**

Sarita María Oconitrillo Bogantes	P.U.S.C
Ernesto Alonso Fonseca Zamora	P.U.S.C
José Belisario Alpízar García	P.L.N
Cledy Carrillo Castillo	P.A.C
c.c. Cledy Carrillo Castillo	

SAN ISIDRO  
SÍNDICOS

<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Miguel Ángel Suárez Vásquez	Roseidy Ramírez Hernández

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Gerardo Arce Chacón	P.U.S.C
Flor Fernández Solano	P.U.S.C
Geiner Solano Vargas	P.M.LIB
Alvaro Enrique Hidalgo Ramírez	P.A.C

**Suplentes**

Gaudi Suárez Naranjo	P.U.S.C
Luis Alberto Ramírez Chaves	P.U.S.C
Juan Antonio Arce Rodríguez	P.M.LIB
María Cecilia Vargas Ramos	P.A.C

CONCEPCIÓN  
SÍNDICOS

<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Juan Rafael Arguedas Fernández	Elizabeth María Bolaños Espinoza
	c.c. María Elizabeth Bolaños Espinoza

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Dagoberto Arguedas Navarrete	P.L.N
Daisy Fernández Zúñiga	P.L.N
Melvin Ramos León	P.A.C
Danilo Vásquez Trigueros	P.U.S.C

**Suplentes**

Marcial Arguedas Fernández	P.L.N
Doris Bolaños Espinoza	P.L.N
Alice Espinoza Fernández	P.A.C
Alejandra Patricia Arce Ovarés	P.U.S.C

SAN JOSÉ  
SÍNDICOS

<b>Propietaria</b>	<b>Suplente</b>
María de los Ángeles Alfaro Rodríguez	Edwin Soto Soto

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Rafael Ángel Ferreto Quirós	P.U.S.C
Karol María Avila Alfaro	P.U.S.C
Iveth Garita González	P.L.N
Manuel López Cubero	P.M.LIB

**Suplentes**

Ana Lorena Campos Campos	P.U.S.C
Horacio Porras González	P.U.S.C
Ronald Francisco Ramírez Garita	P.L.N
Rosa María Sánchez Benavides	P.M.LIB

SANTA EULALIA  
SÍNDICOS

<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Sergio Barrantes Castro	Virginia Barrantes Solano

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Luis Amado Barrantes Castillo	P.U.S.C
Bienvenida Quesada González	P.U.S.C
Julia María Rodríguez Barrantes	P.A.C
Diego Gerardo Alfaro Barrantes	P.L.N

**Suplentes**

Rebeca Cristina Barrantes Guerrero	P.U.S.C
Alex Martín Barrantes Guerrero	P.U.S.C
Juan Manuel Cortés Rodríguez	P.A.C
Xinia Castillo Alfaro	P.L.N

ESCOBAL  
SÍNDICOS

<b>Propietaria</b>	<b>Suplente</b>
Nydia María Alvarado García	Alfredo Martín Sandoval Chavarría
c.c. Nydia María Alvarado Chaves	

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Álvaro Alvarado González	P.U.S.C
Lucrecia López García	P.U.S.C
Nidia María Vega Castro	P.L.N
Ramón Rodríguez Gómez	P.L.N

**Suplentes**

Cindy Francella Rodríguez Alvarado	P.U.S.C
Braulio Castillo Sandoval	P.U.S.C
Maritza Fernández Alvarado	P.L.N
Eusebio Rodríguez Rodríguez	P.L.N

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0254-2007).—C-208560.—(4384).

N° 0159-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Naranjo de la Provincia de Alajuela, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Liberación Nacional, Acción Ciudadana, Unidad Social Cristiana y Movimiento Libertario, salvo esta última organización política que en los distritos San José, Cirrí Sur y San Juan no inscribió candidaturas para Síndicos; por su parte el Partido Unión Nacional inscribió candidaturas en los distritos San José, Cirrí Sur, San Jerónimo, San Juan, Rosario y Naranjo, con excepción de este último donde sólo las inscribió para Miembros de Concejo de Distrito.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Naranjo de la Provincia de Alajuela.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Síndicos los partidos Movimiento Libertario en los distritos San José, Cirrí Sur y San Juan y Unión Nacional en el distrito Naranjo, según se detalló supra, los votos que obtuvieron a su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación correspondía (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Naranjo de la Provincia de Alajuela se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

**CANTON NARANJO, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO, SEGUN PARTIDO ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	NARANJO	SAN MIGUEL	SAN JOSE	CIRRI SUR	SAN JERONIMO	SAN JUAN	ROSARIO
LIBERACION NACIONAL	1.279	208	314	387	508	131	250
MOVIMIENTO LIBERTARIO	235	9	0	0	6	0	2
ACCION CIUDADANA	441	29	208	100	109	50	149
UNION NACIONAL	0	0	33	135	63	233	48
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	484	60	47	64	30	148	16
TOTAL VOTOS VALIDOS	2.439	306	602	686	716	562	465

**CANTON NARANJO, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	NARANJO	SAN MIGUEL	SAN JOSE	CIRRI SUR	SAN JERONIMO	SAN JUAN	ROSARIO
LIBERACION NACIONAL	1.279	208	314	387	508	131	250
MOVIMIENTO LIBERTARIO	235	9	36	13	6	10	2
ACCION CIUDADANA	441	29	208	100	109	50	149
UNION NACIONAL	799	0	33	135	63	233	48
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	484	60	47	64	30	148	16
TOTAL VOTOS VALIDOS	3.238	306	638	699	716	572	465

III.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

IV.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Naranjo de la Provincia de Alajuela, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Naranjo  
 Distrito administrativo: Naranjo  
 Cifra cociente 809,500  
 Cifra subcociente 404,750

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.279	1	469,500	1
Movimiento Libertario	235	0	0,000	0
Acción Ciudadana	441	0	0,000	0
Unión Nacional	799	0	0,000	1
Unidad Social Cristiana	484	0	0,000	1
Total	3.238	1		3

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Naranjo  
 Distrito administrativo: San Miguel  
 Cifra cociente 76,500  
 Cifra subcociente 38,250

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	208	2	55,000	1
Movimiento Libertario	9	0	0,000	0
Acción Ciudadana	29	0	0,000	0
Unidad Social Cristiana	60	0	0,000	1
Total	306	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Naranjo  
 Distrito administrativo: San José  
 Cifra cociente 159,500  
 Cifra subcociente 79,750

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	314	1	154,500	1
Movimiento Libertario	36	0	0,000	0
Acción Ciudadana	208	1	48,500	1
Unión Nacional	33	0	0,000	0
Unidad Social Cristiana	47	0	0,000	0
Total	638	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Naranjo  
 Distrito administrativo: Cirrí Sur  
 Cifra cociente 174,750  
 Cifra subcociente 87,375

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	387	2	37,500	1
Movimiento Libertario	13	0	0,000	0
Acción Ciudadana	100	0	0,000	1
Unión Nacional	135	0	0,000	1
Unidad Social Cristiana	64	0	0,000	0
Total	699	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Naranjo  
 Distrito administrativo: San Jerónimo  
 Cifra cociente 179,000  
 Cifra subcociente 89,500

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	508	2	150,000	1
Movimiento Libertario	6	0	0,000	0
Acción Ciudadana	109	0	0,000	1
Unión Nacional	63	0	0,000	0
Unidad Social Cristiana	30	0	0,000	0
Total	716	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Naranjo  
 Distrito administrativo: San Juan  
 Cifra cociente 143,000  
 Cifra subcociente 71,500

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	131	0	0,000	1
Movimiento Libertario	10	0	0,000	0
Acción Ciudadana	50	0	0,000	0
Unión Nacional	233	1	90,000	1
Unidad Social Cristiana	148	1	5,000	0
Total	572	2		2

El partido ganador para síndico es: Unión Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Naranjo  
 Distrito administrativo: Rosario  
 Cifra cociente 116,250  
 Cifra subcociente 58,125

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	250	2	17,500	0
Movimiento Libertario	2	0	0,000	0
Acción Ciudadana	149	1	32,750	1
Unión Nacional	48	0	0,000	0
Unidad Social Cristiana	16	0	0,000	0
Total	465	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

V.—Que en el distrito San Miguel el partido Liberación Nacional resultó ganador de tres plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para Miembros propietarios y dos candidaturas para Miembros suplentes, por lo que al no haber propuesto suficientes candidaturas para Miembros de Concejo de Distrito suplentes, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del cuarto candidato a Concejal propietario en condición de tercer Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003.

VI.—Que en el distrito San Juan el Partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de una plaza para Miembro propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales suplentes, por lo que al no haber propuesto candidatos propietarios para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar al candidato a primer Concejal suplente en condición de primer Concejal de Distrito propietario, y al segundo candidato a Concejal suplente, en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la doctrina de los artículos 56 y 25 inciso d) ambos del Código Municipal. **Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Naranjo de la provincia de Alajuela, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

**NARANJO**  
**SÍNDICOS**

Propietaria	Suplente
Yadira Rojas Torres	Edith Palacios Pérez

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	Suplente
Elsie María Argüello Pérez c.c. Mayra Argüello Pérez	P.L.N
Guido Gerardo Ramírez Ulate	P.L.N
José Luis Villalobos Arroyo	P.U.NAC
Rigoberto Gerardo Rodríguez Carvajal	P.U.S.C

Suplentes	Suplente
Miguel Ángel Rodríguez Pérez	P.L.N
Jorge González Castro	P.L.N
Rodrigo Gerardo Sibaja Arroyo	P.U.NAC
Karen Marcella Ramírez Rojas	P.U.S.C

**SAN MIGUEL**  
**SÍNDICOS**

Propietaria	Suplente
Miriam Mayela Ramírez Chacón	Roddy Antonio Rodríguez Blanco

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	Suplente
Sabulon Arce Ugalde c.c. Saúl Arce Ugalde	P.L.N
Teresa Chacón Chacón	P.L.N
Bernardo Chacón Chacón	P.L.N
Marta Daniela Valenciano Arredondo	P.U.S.C

Suplentes	Suplente
Kattia Mayela Arguello Jiménez	P.L.N
Ronald Ramírez Alvarez	P.L.N
Xinia María Pérez Hidalgo	P.L.N
Lorena García Valverde	P.U.S.C

**SAN JOSÉ**  
**SÍNDICOS**

Propietario	Suplente
Fabio Francisco Rojas Salas	Kattia María Céspedes Jiménez

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	Suplente
Omar Rojas Salas	P.L.N
María Idaly Vargas Alpizar	P.L.N
Victor Julio Méndez Arce	P.A.C
Sandra Patricia Jiménez Vargas	P.A.C

**Suplentes**

Ana Ruth Rojas Salas	P.L.N
Gilberto Ramón Corrales Jiménez	P.L.N
Marisela Steller Valverde	P.A.C
Yendry Patricia Steller Valverde	P.A.C

**CIRRÍ SUR**  
**SÍNDICOS**

Propietaria	Suplente
Maricel Acuña Arroyo	Elliam Gerardo Rojas Arrieta

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Ligia María Rojas Arrieta	P.L.N
Ovidio Rojas Cubero	P.L.N
José Antonio Barboza Madrigal	P.U.NAC
Miguel Angel Aguilera Castro	P.A.C

**Suplentes**

Alcides Camacho Morera	P.L.N
Diana Alejandra Madrigal Varela	P.L.N
Ania María Arrieta Vega	P.U.NAC
Reiman López Salazar	P.A.C

**SAN JERÓNIMO**  
**SÍNDICOS**

Propietario	Suplente
Luis Leonel Segura Cabezas	Marjorie Sánchez Brenes

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Dagoberto Aguilera González	P.L.N
Carlos Isidro Moya Segura	P.L.N
Carmen María Argüello Barrantes	P.L.N
Víctor Manuel Salazar Chaves	P.A.C

**Suplentes**

Randal Alberto Moya Segura	P.L.N
Evelyn María Segura Arias	P.L.N
Rafael Angel Cubero	P.L.N
María Isabel Salazar Carranza	P.A.C

**SAN JUAN**  
**SÍNDICOS**

Propietario	Suplente
Arnoldo Valverde Elizondo	Elsie Navarro Vargas c.c. Elsi Navarro Vargas

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Zelmira Navarro Villalobos	P.U.NAC
Alejandro Chaves Chaves	P.U.NAC
Juan José Jiménez Corrales	P.U.S.C
Víctor Julio Cordero Varela	P.L.N

**Suplentes**

Kattia Morales Zúñiga	P.U.NAC
José Bayardo Saballo Silva c.c. José Bayardo Rivas Silva	P.U.NAC
María Yanery Montoya Vargas	P.U.S.C
Wálter Gerardo Rodríguez Herrera	P.L.N

**ROSARIO**  
**SÍNDICOS**

Propietario	Suplente
Francisco Vásquez Araya	Emilia María Araya Madrigal

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Elmer Vargas Pérez	P.L.N
Miriam Mejías Pérez	P.L.N
William Ramírez Vargas	P.A.C
Ana Isabel Rivera Ocampo	P.A.C

**Suplentes**

Armando Chacón Pérez	P.L.N
Elena de los Angeles Hernández Montero	P.L.N
Asdrúbal Porras Pérez	P.A.C
Carmen Yorlery Porras Pérez	P.A.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarria, Magistrada.—1 vez.—(N° 0254-2007).—C-223685.—(4385).

N° 0160-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Palmare de la Provincia de Alajuela, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Palmares de la provincia de Alajuela, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Liberación Nacional, Acción Ciudadana, Unión Palmareña y Unión Nacional, salvo esta última agrupación política que en el distrito Candelaria no inscribió candidaturas para Síndicos.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Palmares de la Provincia de Alajuela.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Síndicos el Partido Unión Nacional en el distrito Candelaria según se detalló supra, los votos que obtuvo a su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Palmares de la Provincia de Alajuela se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

CANTON PALMARES, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	PALMARES	ZARAGOZA	BUENOS AIRES	SANTIAGO	CANDELARIA	ESQUIPULAS	GRANJA
LIBERACION NACIONAL	1.115	1.117	689	317	207	466	431
ACCION CIUDADANA	238	281	106	37	25	76	127
UNION NACIONAL	36	112	20	20	0	5	6
UNION PALMAREÑA	686	501	416	72	71	200	340
TOTAL VOTOS VALIDOS	2.075	2.011	1.231	446	303	747	904

CANTON PALMARES, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	PALMARES	ZARAGOZA	BUENOS AIRES	SANTIAGO	CANDELARIA	ESQUIPULAS	GRANJA
LIBERACION NACIONAL	1.115	1.117	689	317	207	466	431
ACCION CIUDADANA	238	281	106	37	25	76	127
UNION NACIONAL	36	112	20	20	5	5	6
UNION PALMAREÑA	686	501	416	72	71	200	340
TOTAL VOTOS VALIDOS	2.075	2.011	1.231	446	308	747	904

III.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

IV.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Palmares de la Provincia de Alajuela, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

Provincia: Alajuela  
Cantón: Palmares  
Distrito administrativo: Palmares  
Cifra cociente 518,750  
Cifra subcociente 259,375

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.115	2	77,500	0
Acción Ciudadana	238	0	0,000	0
Unión Nacional	36	0	0,000	0
Unión Palmareña	686	1	167,250	1
Total	2.075	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
Cantón: Palmares  
Distrito administrativo: Zaragoza  
Cifra cociente 502,750  
Cifra subcociente 251,375

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.117	2	111,500	0
Acción Ciudadana	281	0	0,000	1
Unión Nacional	112	0	0,000	0
Unión Palmareña	501	0	0,000	1
Total	2.011	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
Cantón: Palmares  
Distrito administrativo: Buenos Aires  
Cifra cociente 307,750  
Cifra subcociente 153,875

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	689	2	73,500	0
Acción Ciudadana	106	0	0,000	0
Unión Nacional	20	0	0,000	0
Unión Palmareña	416	1	108,250	1
Total	1.231	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
Cantón: Palmares  
Distrito administrativo: Santiago  
Cifra cociente 111,500  
Cifra subcociente 55,750

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	317	2	94,000	1
Acción Ciudadana	37	0	0,000	0
Unión Nacional	20	0	0,000	0
Unión Palmareña	72	0	0,000	1
Total	446	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
Cantón: Palmares  
Distrito administrativo: Candelaria  
Cifra cociente 77,000  
Cifra subcociente 38,500

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	207	2	53,000	1
Acción Ciudadana	25	0	0,000	0
Unión Nacional	5	0	0,000	0
Unión Palmareña	71	0	0,000	1
Total	308	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
Cantón: Palmares  
Distrito administrativo: Esquipulas  
Cifra cociente 186,750  
Cifra subcociente 93,375

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	466	2	92,500	1
Acción Ciudadana	76	0	0,000	0
Unión Nacional	5	0	0,000	0
Unión Palmareña	200	1	13,250	0
Total	747	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
Cantón: Palmares  
Distrito administrativo: Granja  
Cifra cociente 226,000  
Cifra subcociente 113,000

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	431	1	205,000	1
Acción Ciudadana	127	0	0,000	1
Unión Nacional	6	0	0,000	0
Unión Palmareña	340	1	114,000	0
Total	904	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional.

**Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Palmares de la provincia de Alajuela, que se detallan infra, para el periodo legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

**PALMARES SÍNDICOS**

Propietario	Suplente
Alfonso Pacheco Fernández	Bernarda Jiménez Céspedes

**CONCEJALES DE DISTRITO**

Propietarios	
Adonay Martín Madrigal Ledezma	P.L.N
Clara Rosa Morera Rojas	P.L.N
Gemma Segura Céspedes	UP
Manuel Enrique Ruiz Quirós	UP

Suplentes	
José Antonio Carrillo Castillo	P.L.N
Maria de los Angeles Araya Alvarado	P.L.N
Maria Torres Arias	UP
Mercedes Chavarría Araya	UP

**ZARAGOZA SÍNDICOS**

Propietario	Suplente
Rodolfo Vásquez Vargas	Luz Elena Morera Vásquez

**CONCEJALES DE DISTRITO**

Propietarios	
José Mario Araya Castro	P.L.N
Marianela Vargas Castillo	P.L.N
Rafaela Francisca Segura Céspedes	UP
Mario Francisco Monestel Vargas	P.A.C

Suplentes	
Marvin Antonio Céspedes Chacón	P.L.N
c.c. Jorge Antonio Céspedes Chacón	
Maria Elena Rojas Céspedes	P.L.N
Rolando Gerardo Vargas Vásquez	UP
Antonia Vásquez Vargas	P.A.C

**BUENOS AIRES SÍNDICOS**

Propietario	Suplente
Luis Enrique Quesada Sancho	Victoria Eugenia Benavides Hidalgo

**CONCEJALES DE DISTRITO**

Propietarios	
Jesús María Quirós Esquivel	P.L.N
Isabel Quesada Sancho	P.L.N
Maria del Rocío Sancho Moya	UP
Carlos Luis Sancho Cruz	UP

Suplentes	
Jorge Luis Abarca Cabezas	P.L.N
Mauren Patricia Vargas Rodríguez	P.L.N
Asdrúbal Sancho Moya	UP
Maria Lucía Fernández Ulate	UP

**SANTIAGO SÍNDICOS**

Propietario	Suplente
Fernando Alvarado Chacón	Ana Teresa González Rojas

**CONCEJALES DE DISTRITO**

Propietarios	
Miguel Ángel Vásquez Rodríguez	P.L.N
Marta Elena Ramírez Chacón	P.L.N
José Luis Jiménez Chacón	P.L.N
Oldemar Segura Rodríguez	UP

Suplentes	
Isidro Ramírez Cascante	P.L.N
Nury González Céspedes	P.L.N
Miguel Angel Naranjo Esquivel	P.L.N
Xinia Camacho Ramirez	UP

**CANDELARIA SÍNDICOS**

Propietario	Suplente
José Luis González Leitón	Edith Esquivel Chavarría

**CONCEJALES DE DISTRITO**

Propietarios	
Yadira Hernández Espinoza	P.L.N
Edwin Jiménez Carranza	P.L.N
Maria del Carmen Chavarría Sánchez	P.L.N
Juan José Jara Carvajal	UP

Suplentes	
Martín González Leitón	P.L.N
Flor María Miranda Zumbado	P.L.N
Carlos Mauricio Esquivel Lobo	P.L.N
Carlos Luis Chaves Abarca	UP

**ESQUIPULAS SÍNDICOS**

Propietario	Suplente
Gerardo Marvin Rojas Varela	Aura Ruth Solís Cruz

**CONCEJALES DE DISTRITO**

Propietarios	
José Manuel Quesada Rojas	P.L.N
Patricia Jiménez Quesada	P.L.N
Jairo Alberto Sancho García	P.L.N
Juan Carlos Vásquez Moya	UP

Suplentes	
Luis Alfredo Ruiz Núñez	P.L.N
Maria Isabel Ramirez Castro	P.L.N
Faustino Ramirez Cambronero	P.L.N
Maria Mercedes Rodríguez Vargas	UP

**GRANJA SÍNDICOS**

Propietaria	Suplente
Ana Lilian Méndez Meléndez	Ana Teresa Barquero Zúñiga

**CONCEJALES DE DISTRITO**

Propietarios	
Buenaventura Brenes Vásquez	P.L.N
C.C. Ventura Brenes Vásquez	
Carmen Arce Vargas	P.L.N
Isabel Cristina Vargas Castillo	UP
Lourdes Jiménez Vásquez	P.A.C

Suplentes	
Bernal Vargas Araya	P.L.N
Maria de los Angeles Rodríguez Arias	P.L.N
Kathia del Carmen Carranza Vargas	UP
José Alonso Alvarado Jiménez	P.A.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(Nº 0254-2007).—C-213070.—(4386).

Nº 0161-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con cuarenta minutos del dieciséis de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Poás de la provincia de Alajuela, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número 8-2006, del 1º de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* Nº 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2º—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el periodo legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3º—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Poás de la provincia de Alajuela, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Acción Ciudadana y Unión Poaseña, salvo éste último partido en los distritos San Pedro, San Rafael y Sabana Redonda donde no inscribió candidaturas para Miembros de Concejo de Distrito; por su parte, el Partido Unión para el Cambio en los distritos San Pedro, San Juan y San Rafael sólo inscribió candidaturas para Síndicos.

4º—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Poás de la Provincia de Alajuela.

5º—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Miembros de los Concejos de Distrito los partidos Unión para el Cambio y Unión Poaseña según se detalló supra, debe excluirse del reparto de estas plazas, pues los votos que hayan recibido en su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación correspondiente (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Poás de la Provincia de Alajuela se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

CANTON POÁS, VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO, SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	San Pedro	San Juan	San Rafael	Carrillos	Sabana Redonda
Unión Para El Cambio	30	4	5	0	0
Liberación Nacional	1.012	247	502	520	149
Unión Poaseña	113	23	48	29	28
Movimiento Libertario	200	16	166	52	11
Acción Ciudadana	797	194	358	154	82
Total votos válidos	2.152	484	1.079	755	270

CANTON POÁS, VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	San Pedro	San Juan	San Rafael	Carrillos	Sabana Redonda
Liberación Nacional	1.012	247	502	520	149
Unión Poaseña	0	23	0	29	0
Movimiento Libertario	200	16	166	52	11
Acción Ciudadana	797	194	358	154	82
Total votos válidos	2.009	480	1.026	755	242

III.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

IV.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Poás de la Provincia de Alajuela, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Poás  
 Distrito Administrativo: San Pedro  
 Cifra cociente 502,250  
 Cifra subcociente 251,125  
 Partido(s) a sustraer: votos  
 Unión Para El Cambio 30  
 Unión Poaseña 113

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.012	2	7,500	0
Movimiento Libertario	200	0	0,000	0
Acción Ciudadana	797	1	294,750	1
Total	2.009	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional.

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Poás  
 Distrito Administrativo: San Juan  
 Cifra cociente 120,000  
 Cifra subcociente 60,000  
 Partido(s) a sustraer: votos  
 Unión Para El Cambio 4

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	247	2	7,000	0
Unión Poaseña	23	0	0,000	0
Movimiento Libertario	16	0	0,000	0
Acción Ciudadana	194	1	74,000	1
Total	480	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional.

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Poás  
 Distrito Administrativo: San Rafael  
 Cifra cociente 256,500  
 Cifra subcociente 128,250  
 Partido(s) a sustraer: votos  
 Unión Para El Cambio 5  
 Unión Poaseña 48

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	502	1	245,500	1
Movimiento Libertario	166	0	0,000	1
Acción Ciudadana	358	1	101,500	0
Total	1.026	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Poás  
 Distrito administrativo: Carrillos  
 Cifra cociente 188,750  
 Cifra subcociente 94,375

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	520	2	142,500	1
Unión Poaseña	29	0	0,000	0
Movimiento Libertario	52	0	0,000	0
Acción Ciudadana	154	0	0,000	1
Total	755	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional.

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Poás  
 Distrito administrativo: Sabana Redonda  
 Cifra cociente 60,500  
 Cifra subcociente 30,250  
 Partido(s) a sustraer: votos  
 Unión Poaseña 28

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	149	2	28,000	1
Movimiento Libertario	11	0	0,000	0
Acción Ciudadana	82	1	21,500	0
Total	242	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional.

V.—Que en el distrito San Pedro el Partido Acción Ciudadana resultó ganador de dos plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas para concejales suplentes, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer y segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del tercer y cuarto candidato a Concejal propietario en condición de primer y segundo Concejal de Distrito suplente respectivamente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003.

VI.—Que en ese mismo sentido, en el distrito San Juan el Partido Liberación Nacional resultó ganador de dos plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas para concejales suplentes, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer y segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del tercer y cuarto candidato a Concejal propietario en condición de primer y segundo Concejal de Distrito suplente respectivamente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003.

VII.—Que igualmente, en el distrito San Rafael el Partido Liberación Nacional resultó ganador de dos plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió tres candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas para concejales suplentes, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer y segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del tercer candidato a Concejal propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003. **Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Poás de la provincia de Alajuela, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

**SAN PEDRO  
 SÍNDICOS**

<b>Propietaria</b>	<b>Suplente</b>
Olga Dinia Ugalde Murillo	Carlos Francisco Alfaro Céspedes
c.c. Olga Dinia Murillo Rodríguez	

**CONCEJALES DE DISTRITO**

<b>Propietarios</b>	
Gloria Orozco Soto	P.L.N
Amado Viquez Quesada	P.L.N
Jorge Elías Chaves Solís	P.A.C
Ligia Arias Chaves	P.A.C

**Suplentes**

Rigoberto Brenes Vega P.L.N  
 Rosario Murillo Murillo P.L.N  
 Manuel Antonio Barrantes Castro P.A.C  
 Rosa Isela Fernández Cambroneró P.A.C

SAN JUAN  
 SÍNDICOS

**Propietaria**

Olga Marta Alfaro Gómez Abel Luna Herrera  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Vilma Elena Hernández Madrigal P.L.N  
 Elidier Sibaja Rojas P.L.N  
 Olga Lidia Quesada Porras P.A.C  
 Eduardo Espinoza Vega P.A.C

**Suplentes**

Mayra Encarnación Brenes Brenes P.L.N  
 Luis Gerardo Castro Alfaro P.L.N  
 Marta María Blanco Espinoza P.A.C  
 José Ángel Solís González P.A.C

SAN RAFAEL  
 SÍNDICOS

**Propietario**

José Ángel Arce Chaves María del Carmen Alfaro Artavia  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Verónica Murillo Ugalde P.L.N  
 Gabriela Alfaro Gómez P.L.N  
 Carolina Murillo Ugalde P.A.C  
 Luis Diego Porras Rojas P.M.LIB

**Suplentes**

Norma María Cordero Murillo P.L.N  
 No inscribió candidatura P.L.N  
 Xinia María Trejos Mora P.A.C  
 Laura Herrera González P.M.LIB

CARRILLOS  
 SÍNDICOS

**Propietario**

Miguel Ángel Zumbado Arias Flora Virginia Solís Valverde  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Heriberto Alfaro Zumbado P.L.N  
 María Isabel Salazar Jinesta P.L.N  
 Elías Marcial Salazar Gamboa P.L.N  
 Anayance Sáenz López P.A.C

**Suplentes**

José Francisco Zamora Rodríguez P.L.N  
 Yadira Valverde Zumbado P.L.N  
 Joaquín Trejos Rodríguez P.L.N  
 Norma Herrera Huertas P.A.C

SABANA REDONDA  
 SÍNDICOS

**Propietario**

Gerardo Arias Castro Eugenia Vargas Salazar  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Virgilio Ramos Víquez P.L.N  
 Estrella María Sánchez Pérez P.L.N  
 José Francisco Rojas Solís P.L.N  
 Ángel Sánchez Rojas P.A.C

**Suplentes**

Miguel Gerardo Chavarría Castro P.L.N  
 Marta Sánchez Pérez P.L.N  
 c.c. Martha Sánchez Pérez P.L.N  
 Jorge Mario Rojas Gamboa P.L.N  
 Juan Carlos Meléndez Delgado P.A.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0254-07).—C-198570.—(4387).

N° 0162-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Orotina de la provincia de Alajuela, para el periodo legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6° y 7° de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el periodo legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Orotina de la provincia de Alajuela, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Liberación Nacional y Acción Ciudadana.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Orotina de la Provincia de Alajuela.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando**

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Orotina de la Provincia de Alajuela se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el siguiente cuadro correspondiente a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

CANTÓN OROTINA, VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO POR DISTRITO SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	Orotina	Mastate	Hacienda Vieja	Coyolar	Ceiba
Liberación Nacional	1.264	162	146	349	186
Acción Ciudadana	626	136	69	133	60
Total votos válidos	1.890	298	215	482	246

II.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

III.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Orotina de la Provincia de Alajuela, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Orotina  
 Distrito administrativo: Orotina  
 Cifra cociente 472,500  
 Cifra subcociente 236,250

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.264	2	319,000	1
Acción Ciudadana	626	1	153,500	0
Total	1.890	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional.

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Orotina  
 Distrito administrativo: Mastate  
 Cifra cociente 74,500  
 Cifra subcociente 37,250

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	162	2	13,000	0
Acción Ciudadana	136	1	61,500	1
Total	298	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Orotina  
 Distrito Administrativo: Hacienda Vieja  
 Cifra cociente 53,750  
 Cifra subcociente 26,875

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	146	2	38,500	1
Acción Ciudadana	69	1	15,250	0
Total	215	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
Cantón: Orotina  
Distrito Administrativo: Coyolar  
Cifra cociente 120,500  
Cifra subcociente 60,250

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	349	2	108,000	1
Acción Ciudadana	133	1	12,500	0
Total	482	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
Cantón: Orotina  
Distrito Administrativo: Cejiba  
Cifra cociente 61,500  
Cifra subcociente 30,750

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	186	3	1,500	0
Acción Ciudadana	60	0	0,000	1
Total	246	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

IV.—Que en el distrito Hacienda Vieja el Partido Acción Ciudadana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas para concejales suplentes, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003.

V.—Que en igual sentido, en el distrito Coyolar el Partido Acción Ciudadana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió tres candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas para suplentes, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003.

VI.—Que del mismo modo, en el distrito Ceiba el Partido Acción Ciudadana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas para suplentes, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003. **Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Orotina de la provincia de Alajuela, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

OROTINA  
SÍNDICOS

Propietaria	Suplente
María Isabel Peraza Delgado	Yannhan Granados Hernández

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	Suplentes
Wilberth Alberto Carvajal Salas	P.L.N
Clara Etelvina Vargas Rojas	P.L.N
Alexander Alvarado Molina	P.L.N
Marlon Francisco Guerrero Álvarez	P.A.C

Suplentes

Carlos Manuel Ledezma Corrales	P.L.N
María Del Pilar Sánchez Ledezma	P.L.N
Rafael Efrein Arguedas Carmona	P.L.N
c.c. Rafael Efraín Arguedas Carmona	
Carolina Morales Chacón	P.A.C

MASTATE  
SÍNDICOS

Propietario	Suplente
Luis Roberto Durán Arronis	Arnolida Rodríguez Gutiérrez

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	Suplentes
Grace Vega Chaves	P.L.N
Rubén Alberto Ledezma Vindas	P.L.N
María Gerardina Guzmán Quesada	P.A.C
César Gerardo Quesada Monge	P.A.C

Suplentes

Róger Núñez Moya	P.L.N
Yolanda Sandí Cambroner	P.L.N
Arelys Chacón Céspedes	P.A.C
No inscribió candidatura	P.A.C

HACIENDA VIEJA  
SÍNDICOS

Propietario	Suplente
Édgar Vargas Tapia	Ana Cecilia Picado Rojas

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	Suplentes
Lizeth Aguilar Madrigal	P.L.N
Hugo Antonio Zúñiga Campos	P.L.N
Yirésí Lara Cordero	P.L.N
Gerardo González Núñez	P.A.C

Suplentes

José Danilo Mora Godínez	P.L.N
Mayela Arias Hernández	P.L.N
c.c. Jenny Mayela Arias Hernández	
Gregory Enriquez Vargas	P.L.N
Angela María Mora Morales	P.A.C

COYOLAR  
SÍNDICOS

Propietario	Suplente
Carlos Manuel Mata Madrigal	María Marcela Morales Campos

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	Suplentes
Tony Jesús Vásquez Jara	P.L.N
Isaura Sandí Naranjo	P.L.N
Manuel Eduardo Herrera Garita	P.L.N
Rosalina Ramos Anchia	P.A.C

Suplentes

Rafael Enrique Venegas Naranjo	P.L.N
María Argentina Vega Castellón	P.L.N
José Miguel Ramírez Paniagua	P.L.N
María del Rocío Barrantes Robles	P.A.C

CEIBA  
SÍNDICOS

Propietario	Suplente
German Aparicio Valderramos	Betzaida Benavides Campos c.c. Betzaida Benavides Campos

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	Suplentes
Francisco Madriz Brenes	P.L.N
Hilda Méndez Loria	P.L.N
Mario Eugenio Bolaños Rodríguez	P.L.N
Maribell Espinoza Rodríguez	P.A.C

Suplentes

Leandro Romero Ordoñez	P.L.N
María Leila Amaya Céspedes	P.L.N
Daniel Alpízar Aguilar	P.L.N
Carlos María Mena Mena	P.A.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarria, Magistrada.—1 vez.—(N° 254-07).—C-154715.—(4388).

N° 0163-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con cincuenta minutos del dieciséis de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón San Carlos de la Provincia de Alajuela, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6° y 7° de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis

de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón San Carlos de la provincia de Alajuela, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Liberación Nacional, Acción Ciudadana y Unidad Social Cristiana; por su parte, el Partido Movimiento Libertario las inscribió para Síndicos y Miembros de Concejo de Distrito en el distrito Florencia, pues en los distritos Quesada, Aguas Zarcas, Fortuna, Cutris y Pocosol sólo las inscribió para Síndicos.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón San Carlos de la Provincia de Alajuela.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Miembros de los Concejos de Distrito el Partido Movimiento Libertario según se detalló supra, debe excluirse del reparto de estas plazas, pues los votos que haya recibido en su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón San Carlos de la Provincia de Alajuela se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

CANTON SAN CARLOS, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO, SEGUN PARTIDO ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	QUESADA	FLORENCIA	BUENAVISTA	AGUAS ZARCAS	VENECIA	PITAL	FORTUNA
LIBERACION NACIONAL	4.897	1.459	79	1.040	916	1.314	852
MOVIMIENTO LIBERTARIO	250	77	0	31	0	0	99
ACCION CIUDADANA	1.463	326	4	415	241	191	188
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	663	168	39	363	43	179	164
TOTAL VOTOS VALIDOS	7.273	2.030	122	1.849	1.200	1.684	1.303

	TIGRA	PALMERA	VENADO	CUTRIS	MONTERREY	POCOSOL
LIBERACION NACIONAL	708	671	168	1.030	498	1.035
MOVIMIENTO LIBERTARIO	0	0	0	32	0	47
ACCION CIUDADANA	150	137	122	202	213	272
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	272	196	25	48	59	118
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.130	1.004	315	1.312	770	1.472

CANTON SAN CARLOS, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	QUESADA	FLORENCIA	BUENAVISTA	AGUAS ZARCAS	VENECIA	PITAL	FORTUNA
LIBERACION NACIONAL	4.897	1.459	79	1.040	916	1.314	852
MOVIMIENTO LIBERTARIO	0	77	0	0	0	0	0
ACCION CIUDADANA	1.463	326	4	415	241	191	188
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	663	168	39	363	43	179	164
TOTAL VOTOS VALIDOS	7.023	2.030	122	1.818	1.200	1.684	1.204

	TIGRA	PALMERA	VENADO	CUTRIS	MONTERREY	POCOSOL
LIBERACION NACIONAL	708	671	168	1.030	498	1.035
MOVIMIENTO LIBERTARIO	0	0	0	0	0	0
ACCION CIUDADANA	150	137	122	202	213	272
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	272	196	25	48	59	118
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.130	1.004	315	1.280	770	1.425

III.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

IV.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón San Carlos de la Provincia de Alajuela, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Quesada  
 Cifra cociente 1.755,750  
 Cifra subcociente 877,875  
 Partido(s) a sustraer: votos 250  
 Movimiento Libertario

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	4.897	2	1.385,500	1
Acción Ciudadana	1.463	0	0,000	1
Unidad Social Cristina	663	0	0,000	0
Total	7.023	2		2

El Partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Florencia  
 Cifra cociente 507,500  
 Cifra subcociente 253,750

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.459	2	444,000	1
Movimiento Libertario	77	0	0,000	0
Acción Ciudadana	326	0	0,000	1
Unidad Social Cristina	168	0	0,000	0
Total	2.030	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional.

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Buenavista  
 Cifra cociente 30,500  
 Cifra subcociente 15,250

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	79	2	18,000	1
Acción Ciudadana	4	0	0,000	0
Unidad Social Cristina	39	1	8,500	0
Total	122	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Aguas Zarcas  
 Cifra cociente 454,500  
 Cifra subcociente 227,250  
 Partido(s) a sustraer: votos 31  
 Movimiento Libertario

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.040	2	131,000	0
Acción Ciudadana	415	0	0,000	1
Unidad Social Cristina	363	0	0,000	1
Total	1.818	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Venecia  
 Cifra cociente 300,000  
 Cifra subcociente 150,000

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	916	3	16,000	0
Acción Ciudadana	241	0	0,000	1
Unidad Social Cristina	43	0	0,000	0
Total	1.200	3		1

El Partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Pital  
 Cifra cociente 421,000  
 Cifra subcociente 210,500

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.314	3	51,000	1
Acción Ciudadana	191	0	0,000	0
Unidad Social Cristina	179	0	0,000	0
Total	1.684	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Fortuna  
 Cifra cociente 301,000  
 Cifra subcociente 150,500  
 Partido(s) a sustraer: votos 99  
 Movimiento Libertario

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	852	2	250,000	1
Acción Ciudadana	188	0	0,000	1
Unidad Social Cristiana	164	0	0,000	0
<b>Total</b>	<b>1.204</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Tigra  
 Cifra cociente 282,500  
 Cifra subcociente 141,250

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	708	2	143,000	0
Acción Ciudadana	150	0	0,000	1
Unidad Social Cristiana	272	0	0,000	1
<b>Total</b>	<b>1.130</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Palmera  
 Cifra cociente 251,000  
 Cifra subcociente 125,500

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	671	2	169,000	1
Acción Ciudadana	137	0	0,000	0
Unidad Social Cristiana	196	0	0,000	1
<b>Total</b>	<b>1.004</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Venado  
 Cifra cociente 78,750  
 Cifra subcociente 39,375

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	168	2	10,500	0
Acción Ciudadana	122	1	43,250	1
Unidad Social Cristiana	25	0	0,000	0
<b>Total</b>	<b>315</b>	<b>3</b>		<b>1</b>

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Cutris  
 Cifra cociente 320,000  
 Cifra subcociente 160,000  
 Partido(s) a sustraer: votos 32  
 Movimiento Libertario

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.030	3	70,000	0
Acción Ciudadana	202	0	0,000	1
Unidad Social Cristiana	48	0	0,000	0
<b>Total</b>	<b>1.280</b>	<b>3</b>		<b>1</b>

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Monterrey  
 Cifra cociente 192,500  
 Cifra subcociente 96,250

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	498	2	113,000	1
Acción Ciudadana	213	1	20,500	0
Unidad Social Cristiana	59	0	0,000	0
<b>Total</b>	<b>770</b>	<b>3</b>		<b>1</b>

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: San Carlos  
 Distrito Administrativo: Pocosol  
 Cifra cociente 356,250  
 Cifra subcociente 178,125  
 Partido(s) a sustraer: votos 47  
 Movimiento Libertario

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.035	2	322,500	1
Acción Ciudadana	272	0	0,000	1
Unidad Social Cristiana	118	0	0,000	0
<b>Total</b>	<b>1.425</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

V.—Que en el distrito Buenavista el Partido Liberación Nacional resultó ganador de tres plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió tres candidaturas para concejales

suplentes, por lo que al no haber propuesto candidatos propietarios para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar a los tres candidatos a Concejales de Distrito suplentes en condición de Concejales de Distrito propietarios según el orden de elección, acorde con la doctrina del artículo 56 del Código Municipal.

VI.—Que en el distrito Aguas Zarcas el Partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales suplentes, por lo que al no haber propuesto propietarios para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a Concejal suplente en condición de primer Concejal de Distrito propietario y al segundo candidato a Concejal suplente en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la doctrina de los artículos 56 y 25 inciso d) ambos del Código Municipal.

**Por tanto:**  
 De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón San Carlos de la provincia de Alajuela, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

QUESADA

SÍNDICOS

Propietario	Suplente
Antonio Jiménez Alvarado	Magdalena Salazar Acosta c.c. Margalida Salazar Acosta

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	
Ricardo Benavides Castro	P.L.N
María Virginia Araya Piedra	P.L.N
c.c. María Eugenia Araya Piedra	
Jorge Arturo Solís, Alvarez	P.L.N
c.c. Jorge Arturo Alvarez Arce	
Carmen Lidia Varela Retana	P.A.C

Suplentes	
Flor Virginia Salas Ávila	P.L.N
Gontilda Rojas Quesada	P.L.N
c.c. Clotilde Rojas Quesada	
Melvin Solano Garita	P.L.N
Denis Mauricio Solís Acosta	P.A.C

FLORENCIA

SÍNDICOS

Propietario	Suplente
Édgar Agustín Rodríguez Alvarado	Margarita Durán Acuña

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	
José Ana Huertas Arce	P.L.N
c.c. Santana Huertas Arce	
Desiree Espino Acosta	P.L.N
Alejandro Chaves Morales	P.L.N
Natalicia García Acosta	P.A.C
c.c. Natalia García Acosta	

Suplentes	
Gerardo Hernández Sandí	P.L.N
Carlos Luis Bogarín Rodríguez	P.L.N
María Irene Ramírez Miranda	P.L.N
Luis Angel Chacón Rojas	P.A.C

BUENAVISTA

SÍNDICOS

Propietaria	Suplente
María Leticia Navarro González	María Mayela Rojas Alvarado

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	
Ana Yanci Mejías Miranda	P.L.N
Yamileth Mejías Rodríguez	P.L.N
Liliam María Chacón Navarro	P.L.N
Alejandro Rodríguez Navarro	P.U.S.C

Suplentes	
-----	P.L.N
-----	P.L.N
-----	P.L.N
Jaime Gerardo Araya Chacón	P.U.S.C

AGUAS ZARCAS

SÍNDICOS

Propietaria	Suplente
María Estilita Vásquez Vásquez	José Antonio Acuña Salas

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	
Rigoberto Brenes Pérez	P.L.N
Gladys Guzmán Aguilar	P.L.N
Jorge Armulfo Valverde Jiménez	P.A.C
Mario Gerardo López Hernández	P.U.S.C

**Suplentes**

Juan Carlos Araya Moya P.L.N  
 Emilce Mora Portuguez P.L.N  
 María de los Angeles Castro Calderón P.A.C  
 Cristian Sánchez Barboza P.U.S.C

VENECIA  
 SÍNDICOS

**Propietario**

Rafael María Rojas Quesada Judith María Arce Gómez  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Alcides Chaves Méndez P.L.N  
 Patricia Solís Ureña P.L.N  
 c.c. Patricia Ureña Solís  
 Orlando Blanco Quirós P.L.N  
 Amalia Chinchilla Rodríguez P.A.C

**Suplentes**

Abel Sibaja Soto P.L.N  
 Xinia María Chaves Jiménez P.L.N  
 Gerardo Alberto Salas Castro P.L.N  
 Oscar Arias Sánchez P.A.C

PITAL  
 SÍNDICOS

**Propietario**

Evaristo Arce Hernández Sady Cecilia Solórzano Salazar  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Freddy Vargas Ulate P.L.N  
 Ileana Alvarado Zúñiga P.L.N  
 Ligia Rojas Rojas P.L.N  
 Dianisia Arce Mena P.L.N  
 c.c. Dionicia Arce Mena

**Suplentes**

Sady María Vargas Picado P.L.N  
 Nergi Araya Quesada P.L.N  
 c.c. Nergin Araya Quesada  
 Juan Luis Morera Elizondo P.L.N  
 Lady Artavia López P.L.N

FORTUNA  
 SÍNDICOS

**Propietario**

Édgar Chacón Pérez Nehismy Fabiola Ramos Alvarado  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Francisco Castro Morales P.L.N  
 Emma Daisy Huertas Méndez P.L.N  
 Angel Corrales Valerio P.L.N  
 Carolina Chaves Rodríguez P.A.C

**Suplentes**

Marcelo Ángel Rojas Quirós P.L.N  
 Elianet Chaves Cordero P.L.N  
 Marlene Rojas Picado P.L.N  
 Gilbert Rojas Morales P.A.C

TIGRA  
 SÍNDICOS

**Propietario**

Carlos Eduardo Campos Araya Idaly Solórzano Jiménez  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Mario Enrique Araya Sandoval P.L.N  
 Idalia González Alvarado P.L.N  
 María Eloisa Valerio Villalobos P.U.S.C  
 c.c. María Flora Valerio Villalobos  
 María Ester Vásquez Araya P.A.C

**Suplentes**

Braulio Cruz Méndez P.L.N  
 Adelita Araya Castro P.L.N  
 Ilse Vásquez Camacho P.U.S.C  
 Efrén Pérez Cruz P.A.C

PALMERA  
 SÍNDICOS

**Propietario**

Eladio Rojas Soto Floribeth Jiménez Carballo  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Juan Carlos Rojas Paniagua P.L.N  
 Marjorie López Arroyo P.L.N  
 Lourdes Rosibo Alvarado Alpizar P.L.N  
 c.c. Lourdes Rocio Alvarado Alpizar  
 León Víctor Mora Rodríguez P.U.S.C

**Suplentes**

Isaías Guerrero Quesada P.L.N  
 Lisette Isabel Acuña Soto P.L.N  
 Juan Vianney Acuña Arce P.L.N  
 Manuel Rodríguez Sandoval P.U.S.C  
 c.c. José Manuel Rodríguez Sandoval

VENADO  
 SÍNDICOS

**Propietario**

Efrén Zúñiga Pérez Ana Ruth Briceño Ugalde  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Oldemar Martínez Treminio P.L.N  
 c.c. Oldemar Martínez Treviño  
 Leticia Pérez Conejo P.L.N  
 Lucía Rodríguez Espinoza P.A.C  
 Orlando Mejías Jarquín P.A.C

**Suplentes**

Edwin Villalobos Sánchez P.L.N  
 Carlos Alfaro Vargas P.L.N  
 Carlos Manuel Salas González P.A.C  
 Lisseth Calvo Castillo P.A.C

CUTRIS  
 SÍNDICOS

**Propietario**

Carlos Luis Jarquín Sáenz Auristela Saborío Arias  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

José Luis Chaves Peraza P.L.N  
 Isabel Cristina Rodríguez Jiménez P.L.N  
 Olman González Chaves P.L.N  
 Maritza Villalobos Porras P.A.C

**Suplentes**

Francisco Javier Alfaro Bolaños P.L.N  
 Eladio Villalobos Aragón P.L.N  
 María del Pilar Barrantes Madrigal P.L.N  
 Leticia Segura Agüero P.A.C

MONTERREY  
 SÍNDICOS

**Propietario**

Edwin Rojas Castro María Adilia Rodríguez Barquero  
 c.c. Maridilia Rodríguez Barquero  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Erian Aguilar Jiménez P.L.N  
 Gladys Blanco Acuña P.L.N  
 Edgardo Rojas Quesada P.L.N  
 Isabel Arce Granados P.A.C

**Suplentes**

Marvin Quesada Badilla P.L.N  
 María Zelmira González Cruz P.L.N  
 Carlos Luis Villegas Quirós P.L.N  
 Rafael Angel Alvarez Ramírez P.A.C

POCOSOL  
 SÍNDICOS

**Propietario**

Omer Salas Vargas Gisella Rodríguez Rodríguez  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarios**

Norberta Peraza Rivera P.L.N  
 c.c. Norberta Jeannette Peraza Rivera  
 Manuel Gilberto González Miranda P.L.N  
 Anabelle Villegas Brenes P.L.N  
 Elizabeth Castro Romero P.A.C

**Suplentes**

Juan Antonio Morera Rojas P.L.N  
 Edenia Sequeira Acuña P.L.N  
 Luis Moreira Rojas P.L.N  
 Eliécer Guillermo García Mercado P.A.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 254-07).—C-376680.—(4389).

N° 0164-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Alfaro Ruiz de la Provincia de Alajuela, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1); 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6° y 7° de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Alfaro Ruiz de la provincia de Alajuela, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Liberación Nacional y Acción Ciudadana.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Alfaro Ruiz de la Provincia de Alajuela.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando**

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Alfaro Ruiz de la Provincia de Alajuela se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el siguiente cuadro correspondiente a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

CANTÓN ALFARO RUIZ, VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	Zarcero	Laguna	Tapezco	Guadalupe	Palmira	Zapote	Brisas
Liberación Nacional	753	228	231	100	260	141	240
Acción Ciudadana	357	71	54	69	114	30	119
Total votos válidos	1.110	299	285	169	374	171	359

II.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

III.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Alfaro Ruiz de la Provincia de Alajuela, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Alfaro Ruiz  
 Distrito Administrativo: Zarcero  
 Cifra cociente 277,500  
 Cifra subcociente 138,750

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	753	2	198,000	1
Acción Ciudadana	357	1	79,500	0
Total	1.110	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Alfaro Ruiz  
 Distrito Administrativo: Laguna  
 Cifra cociente 74,750  
 Cifra subcociente 37,375

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	228	3	3,750	0
Acción Ciudadana	71	0	0,000	1
Total	299	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Alfaro Ruiz  
 Distrito Administrativo: Tapezco  
 Cifra cociente 71,250  
 Cifra subcociente 35,625

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	231	3	17,250	0
Acción Ciudadana	54	0	0,000	1
Total	285	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Alfaro Ruiz  
 Distrito Administrativo: Guadalupe  
 Cifra cociente 42,250  
 Cifra subcociente 21,125

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	100	2	15,500	0
Acción Ciudadana	69	1	26,750	1
Total	169	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Alfaro Ruiz  
 Distrito Administrativo: Palmira  
 Cifra cociente 93,500  
 Cifra subcociente 46,750

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	260	2	73,000	1
Acción Ciudadana	114	1	20,500	0
Total	374	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Alfaro Ruiz  
 Distrito Administrativo: Zapote  
 Cifra cociente 42,750  
 Cifra subcociente 21,375

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	141	3	12,750	0
Acción Ciudadana	30	0	0,000	1
Total	171	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: Alajuela  
 Cantón: Alfaro Ruiz  
 Distrito Administrativo: Brisas  
 Cifra cociente 89,750  
 Cifra subcociente 44,875

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	240	2	60,500	1
Acción Ciudadana	119	1	29,250	0
Total	359	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

IV.—Que en el distrito Zarcero el Partido Liberación Nacional resultó ganador de tres plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito; sin embargo, la señora Ligia Rodríguez Araya resultó electa simultáneamente como Síndica propietaria y tercera Concejal de Distrito suplente por dicha agrupación política en este mismo distrito, según consta del correspondiente escrutinio de votos, lo cual hace necesario referirse a la jurisprudencia que sobre el particular ha emitido este Tribunal, con objeto de uniformar los criterios habidos a partir de las diferentes resoluciones que le han dado tratamiento a este tema y resolver lo relativo a la doble elección de la señora Rodríguez Araya.

En efecto, este Tribunal en la resolución N° 2061-E-2002 del doce de noviembre del dos mil dos analizó la posibilidad de que exista una doble postulación en los puestos de Síndico propietario o suplente y Alcalde propietario o suplente, así como en los puestos de Síndico y Concejal de Distrito, estableciendo que una postulación de esta naturaleza es jurídicamente admisible, siempre que se produzca dentro de un mismo partido. No obstante advirtió que, en caso de que una misma persona resulte electa en dos de los referidos cargos, podría comprometerse la representación distrital o bien la representación cantonal, ya que una misma persona estaría cumpliendo simultáneamente con ambas funciones representativas, lo que podría dar lugar a situaciones en las que se suscite un conflicto de intereses. Por ello la resolución citada precisó que no resulta viable el desempeño simultáneo de los cargos indicados, razón por la cual si una persona se encuentra en esta tesitura deberá renunciar a alguno de ellos, "siendo discrecional su elección acerca de cuál de las funciones se abstrae de ejercer".

Con fundamento en dicha línea jurisprudencial este Tribunal, en las declaratorias correspondientes a las elecciones municipales celebradas el primero de diciembre del dos mil dos, consideró que al presentarse una doble postulación entre los cargos de Síndico propietario o suplente y Concejal de Distrito propietario o suplente, la persona que se encontrara en esta situación no podría resultar electo en ambos cargos, por lo que se otorgó prevalencia al puesto de mayor jerarquía nombrando al candidato en el cargo de Síndico y llenando la vacante producida en el puesto de Concejal de Distrito según las reglas legales aplicables. Empero, la declaratoria quedaba supeditada a que la persona electa ratificara lo resuelto por el Tribunal, pudiendo optar

por ejercer el cargo de Concejal y renunciar al de Síndico, en cuyo caso debía comunicarlo a este Organismo Electoral a fin de proceder a modificar en lo pertinente la respectiva resolución.

Con posterioridad, en la resolución N° 1858-E-2003 del veinte de agosto de dos mil tres, este Tribunal analizó jurídicamente si una persona que se encuentra ocupando el cargo de Regidor suplente, puede resultar electa además, como Alcalde suplente, especificando que resultaba admisible la postulación simultánea y posterior elección en ambos cargos –Regidor propietario o suplente y Alcalde suplente– pero indicando que devenía improcedente el desempeño simultáneo de los dos cargos –Regidor y Alcalde propietario–; de ahí que –reiteró también este Tribunal– quien se encontrara en tal circunstancia debía renunciar a uno de ellos, pese a lo cual esta regla no afectaba al Regidor que resultara electo también como Alcalde suplente, mientras no sustituyera al Alcalde propietario, resultándole eso si obligatorio renunciar a cualesquiera de esos cargos cuando fuese llamado por el Concejo Municipal para sustituir, por cualquier plazo, al Alcalde propietario, con todo lo cual se modificó parcialmente la jurisprudencia contenida en la resolución N° 2061-E-2002 para permitir la doble elección en dos cargos distintos.

De esta suerte –como regla general extraíble de ambas sentencias– jurídicamente es improcedente el ejercicio simultáneo de dos cargos de elección popular; no obstante la resolución N° 1858-E-2003 admite la doble elección, siempre que opere en la misma circunscripción electoral –ya sea distrito o cantón– y se verifique en dos puestos en condición de propietario en uno y en el otro en condición de suplente, o bien como suplente en ambos puestos, ya que estas hipótesis no presuponen el ejercicio simultáneo de los cargos, ni generan un conflicto de intereses al no afectar la representación cantonal o distrital por tratarse de la misma circunscripción electoral, de modo que –para tutelar el derecho al acceso a cargos públicos– lo procedente es declarar electo en ambos puestos al candidato cuando estén presentes las particularidades supra indicadas.

Con base en lo expuesto la doble elección a Síndico propietario y Concejal de Distrito suplente, no reúne los elementos que tipifican la prohibición del ejercicio simultáneo de ambos cargos, ya que el Concejal de Distrito suplente tiene como función exclusiva la sustitución del Concejal propietario, en sus ausencias temporales o definitivas, por lo que –mientras no sea llamado a desempeñarse como Concejal propietario– no se configura un doble ejercicio de cargos y consecuentemente la necesidad jurídica de renunciar a uno de ellos.

Así las cosas, al verificarse la doble elección de la señora Rodríguez Araya en los puestos de Síndica propietaria y tercera Concejal de Distrito suplente por la misma agrupación política y en vista de que se trata de plazas pertenecientes a la misma circunscripción electoral –distrito Zarcero, cantón Alfaro Ruiz–, resulta procedente declararla electa como Síndica propietaria y tercera Concejal de Distrito suplente por el Partido Liberación Nacional, estableciendo la necesidad según la cual cuando sea llamada a sustituir al Concejal propietario, cualquiera que sea el plazo de tal sustitución, deberá renunciar en forma inmediata a uno de los dos cargos, siendo discrecional su elección acerca de cuál de ellos se abstrae de ejercer.

V.—Que en el mismo sentido, en el distrito Brisas el Partido Liberación Nacional resultó ganador de tres plazas para Miembros Propietarios y Suplentes de Concejo de Distrito; sin embargo, la señora Virginia Durán Gamboa resultó electa en forma simultánea como Síndica suplente y segunda Concejal de Distrito propietaria, por dicha agrupación política, según consta del correspondiente escrutinio de votos.

Con base en lo expuesto en el considerando anterior, la doble elección que se ha verificado en el presente caso, a saber a Síndico suplente y Concejal de Distrito propietario, no configura un ejercicio simultáneo de ambos cargos, ya que el Síndico suplente tiene como función exclusiva la sustitución del Síndico propietario, en sus ausencias temporales o definitivas, por lo que –mientras no sea llamada a desempeñarse como Síndico propietario– no se configura un doble ejercicio de cargos y consecuentemente el deber jurídico de renunciar a uno de ellos.

Así las cosas, al verificarse la doble elección de la señora Durán Gamboa en los puestos de Síndica suplente y segunda Concejal de Distrito propietaria por la misma organización política y en vista de que se trata de plazas pertenecientes a la misma circunscripción electoral –distrito Brisas, cantón Alfaro Ruiz–, resulta procedente declararla electa como Síndica suplente y segunda Concejal de Distrito propietaria por el Partido Liberación Nacional, estableciendo la necesidad según la cual cuando sea llamada a sustituir al Síndico propietario, cualquiera que sea el plazo de tal sustitución, deberá renunciar en forma inmediata a uno de los dos cargos, siendo discrecional su elección acerca de cuál de ellos se abstrae de ejercer.

**Por tanto:**  
De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Alfaro Ruiz de la provincia de Alajuela, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

ZARCERO SÍNDICOS	
<b>Propietaria</b>	<b>Suplente</b>
Ligia Rodríguez Araya	Guillermo Magno Hidalgo Carvajal
CONCEJALES DE DISTRITO	

<b>Propietarios</b>	
Ana Paula Quirós Valenciano	P.L.N
Ólger Francisco Jiménez Moya	P.L.N
Iria María Muñoz Villegas	P.L.N
Carlos Luis Rodríguez Sibaja	P.A.C
<b>Suplentes</b>	
María Lidieith Sánchez Alvarado	P.L.N
Nelson Moya Paniagua	P.L.N
Ligia Rodríguez Araya	P.L.N
Marlene González Acuña	P.A.C

LAGUNA SÍNDICOS	
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
José Joaquín Valenciano Blanco	Clemencia Rodríguez Arroyo
CONCEJALES DE DISTRITO	

<b>Propietarios</b>	
Karen Salazar Chacón	P.L.N
Xintia Rodríguez Rodríguez	P.L.N
Kattia Vanessa Chaves Soto	P.L.N
Luis Ángel Solís Chaves	P.A.C
<b>Suplentes</b>	
Mariano Cordero Arroyo	P.L.N
Douglas Mariano Valenciano Solís	P.L.N
Rosibel Rodríguez Castro	P.L.N
Alina Chaves Salas	P.A.C

TAPEZCO SÍNDICOS	
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Delfin Vargas Chaves	Zoila Rosa Vargas Moya
CONCEJALES DE DISTRITO	

<b>Propietarios</b>	
Senia Maria Rodríguez Rojas	P.L.N
C.C. Xenia María Rodríguez Rojas	P.L.N
Osvaldo González Vargas	P.L.N
Luz Eida Rodríguez Paniagua	P.L.N
Rosaura Rodríguez Rodríguez	P.A.C
<b>Suplentes</b>	
Bernardo Duran Mena	P.L.N
Georgina Maria Huertas Duran	P.L.N
Sonia María Villalobos Salas	P.L.N
Porfirio Rodríguez Benavides	P.A.C

GUADALUPE SÍNDICOS	
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Vicente Paul Rojas Alpizar	Johana María Zúñiga Guerrero
CONCEJALES DE DISTRITO	

<b>Propietarios</b>	
Miguel Ángel Morales López	P.L.N
Marlene Rojas Durán	P.L.N
Walter Varela Acuña	P.A.C
Mileidy Castro Rodríguez	P.A.C
<b>Suplentes</b>	
Lilliam Alfaro Morales	P.L.N
Marta Eugenia Rojas Rojas	P.L.N
Marta Acosta Sandí	P.A.C
Luis Antonio Corella Rodríguez	P.A.C

PALMIRA SÍNDICOS	
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Gradeli Gerardo Chacón Varela	Zulay Rodríguez Rodríguez
CONCEJALES DE DISTRITO	

<b>Propietarios</b>	
Oscar Corella Morera	P.L.N
Olga Nidia Rojas Salas	P.L.N
Alvaro Gerardo Carvajal Morera	P.L.N
José Joaquín Huertas Esquivel	P.A.C
<b>Suplentes</b>	
María Elena Huertas Araya	P.L.N
José Uriel Huertas Alvarado	P.L.N
Ilka Isabel Alvarado Rojas	P.L.N
Carmen María Alfaro Soto	P.A.C

ZAPOTE SÍNDICOS	
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Pedro Rodríguez Alvarado	Sonia Valenciano Alpizar
CONCEJALES DE DISTRITO	

<b>Propietarios</b>	
Juan Ramón Rodríguez Vargas	P.L.N
Enid Castro Esquivel	P.L.N
Róger Rodríguez Méndez	P.L.N
Luis Gregorio Picado Palacios	P.A.C
<b>Suplentes</b>	
Luis Ricardo Paniagua Miranda	P.L.N
María Eugenia Valenciano Alpizar	P.L.N
Xinia Lidiete Barrera Rodríguez	P.L.N
C.C. Xjnia Lidieith Barrera Rodríguez	P.L.N
María Elida Montoya González	P.A.C

BRISAS  
SÍNDICOS

Propietario

Gerardo Alexis Durán Jiménez

Suplente

Virginia Durán Gamboa

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios

Carlos Luis Araya Rodríguez P.L.N  
Virginia Durán Gamboa P.L.N  
Osman González Rodríguez P.L.N  
Fabio Gerardo Zumbado Chacón P.A.C

Suplentes

Linsy Vanessa Rojas Rojas P.L.N  
Osvaldo Antonio Alpizar Rojas P.L.N  
Ana Roxiry Alpizar Rojas P.L.N  
María de los Angeles Morera Rodríguez P.A.C

Notifíquese lo resuelto a las señoras Ligia Rodríguez Araya y Virginia Durán Gamboa, a fin de que se manifiesten en los términos consignados en los considerando IV y V de la presente declaratoria, de modo que comuniquen inmediatamente—cuando sean llamadas a sustituir al Concejal propietario del distrito Zarcero o al Síndico propietario del distrito Brisas respectivamente, cualquiera que sea el plazo de la sustitución— a cuál de los cargos renuncian, según su propia preferencia.

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.— Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0254-2007).—C-226545.—(4390).

N° 0165-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las ocho horas del dieciséis de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

Resultando

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Acción Ciudadana y Unidad Social Cristiana.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final, y

Considerando:

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Valverde Vega de la Provincia de Alajuela se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el siguiente cuadro correspondiente a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

CANTON VALVERDE VEGA, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO POR DISTRITO, SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	SARCHI NORTE	SARCHI SUR	TORO AMARILLO	SAN PEDRO	RODRIGUEZ
LIBERACION NACIONAL	611	300	29	394	159
MOVIMIENTO LIBERTARIO	864	400	21	129	98
ACCION CIUDADANA	144	243	10	143	57
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	760	403	30	261	274
TOTAL VOTOS VALIDOS	2.379	1.346	90	927	588

II.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

III.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Valverde Vega de la Provincia de Alajuela, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

PROVINCIA: ALAJUELA  
CANTON: VALVERDE VEGA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: SARCHI NORTE  
CIFRA COCIENTE 594,750  
CIFRA SUBCOCIENTE 297,375

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	611	1	16,250	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	864	1	269,250	1
ACCION CIUDADANA	144	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	760	1	165,250	0
TOTAL	2.379	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: MOVIMIENTO LIBERTARIO

PROVINCIA: ALAJUELA  
CANTON: VALVERDE VEGA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: SARCHI SUR  
CIFRA COCIENTE 336,500  
CIFRA SUBCOCIENTE 168,250

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	300	0	0,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	400	1	63,500	0
ACCION CIUDADANA	243	0	0,000	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	403	1	66,500	0
TOTAL	1.346	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

PROVINCIA: ALAJUELA  
CANTON: VALVERDE VEGA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: TORO AMARILLO  
CIFRA COCIENTE 22,500  
CIFRA SUBCOCIENTE 11,250

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	29	1	6,500	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	21	0	0,000	1
ACCION CIUDADANA	10	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	30	1	7,500	1
TOTAL	90	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

PROVINCIA: ALAJUELA  
CANTON: VALVERDE VEGA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: SAN PEDRO  
CIFRA COCIENTE 231,750  
CIFRA SUBCOCIENTE 15,875

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	394	1	162,250	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	129	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	143	0	0,000	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	261	1	29,250	0
TOTAL	927	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: ALAJUELA  
CANTON: VALVERDE VEGA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: RODRIGUEZ  
CIFRA COCIENTE 147,000  
CIFRA SUBCOCIENTE 73,500

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	159	1	12,000	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	98	0	0,000	1
ACCION CIUDADANA	57	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	274	1	127,000	1
TOTAL	588	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

IV.—Que en el distrito Toro Amarillo el Partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de dos plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió una candidatura para concejal propietario y una para suplente, por lo que al no haber propuesto suficientes candidatos propietarios para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y al primer candidato a concejal suplente en condición de segundo Concejal de Distrito propietario, acorde con la doctrina del artículo 56 del Código Municipal.

V.—Que en el mismo sentido, en el distrito Rodríguez el Partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de dos plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió una candidatura para concejal propietario y una para suplente, por lo que al no haber propuesto suficientes candidatos propietarios para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y al primer candidato a Concejal de Distrito suplente en condición de segundo Concejal de Distrito propietario, acorde con la doctrina del artículo 56 del Código Municipal. **Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Valverde Vega de la provincia de Alajuela, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

SARCHI NORTE

SINDICOS

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
FRANCISCO ALFARO BENAVIDES	CRISTINA VANNESA MORA BARRANTES

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

RODRIGO LEDEZMA ARLEY	P.M.LIB
JANE MARIA MURILLO PEREZ	P.M.LIB
C.C. JANY MARIA MURILLO PEREZ	
JORGE ALBERTO ROJAS PEREZ	P.U.S.C
ANA VICTORIA CESPEDES SERRANO	P.L.N

**SUPLENTE**

R. L ANGEL SALAZAR CAMPOS	P.M.LIB
JENNY MARIA GONZALEZ ALPIZAR	P.M.LIB
NO INSCRIBIO CANDIDATURA	P.U.S.C
RODRIGO JARA MIRANDA	P.L.N

SARCHI SUR

SINDICOS

<b>PROPIETARIA</b>	<b>SUPLENTE</b>
MARILYN GONZALEZ CHAVERRI	DANILO RODRIGUEZ ALVARADO

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

CARLOS GERARDO CHACON PEREZ	P.U.S.C
JOHEL RAMIREZ LEDEZMA	P.M.LIB
C.C. JOVEL RAMIREZ LEDEZMA	
JUAN CARLOS QUIROS CUBERO	P.L.N
MARIA LIDIA ALFARO QUESADA	P.A.C

**SUPLENTE**

KAROL MELISSA GONZALEZ CHAVERRI	P.U.S.C
JOSE FRANCISCO CARMONA CASTRO	P.M.LIB
LEONEL SALAZAR CASTRO	P.L.N
RODOLFO ZAMORA CASTRO	P.A.C

TORO AMARILLO

SINDICOS

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
A. ANSO GONZALEZ MONGE	JENNY LORENA SALAZAR CUBERO

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

ANTONIO GERARDO SALAZAR HERRERA	P.U.S.C
RAMIRO AGUIRRE BADILLA	P.U.S.C
OLIVIER PORRAS VEGA	P.L.N
REINALDO RODRIGUEZ TORRES	P.M.LIB

**SUPLENTE**

NO INSCRIBIO CANDIDATURA	P.U.S.C
MARIA EUGENIA SALAZAR ALPIZAR	P.U.S.C
LISSETTE TORRES SALAZAR	P.L.N
	P.M.LIB

SAN PEDRO

SINDICOS

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
MARTIN EMERIO MORA ARAYA	ANA ARACELI CARVAJAL CAMACHO

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

ALFONSO MONGE VARGAS	P.L.N
EIDA CAMPOS GONZALEZ	P.L.N
MARIA ELENA HERRERA CORRALES	P.U.S.C
DAVID ZAMORA CAMPOS	P.A.C

**SUPLENTE**

ELISA ABARCA GONZALEZ	P.L.N
ANDRES QUESADA GONZALEZ	P.L.N
ANA IVETH CUBERO VARGAS	P.U.S.C
MARIA DE LOS ANGELES ALPIZAR ROJAS	P.A.C

RODRIGUEZ

SINDICOS

<b>PROPIETARIA</b>	<b>SUPLENTE</b>
OLGA MARTA ESPINOZA CORRALES	MARIO ALBERTO SANCHEZ DURAN

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

WILLIAM GONZALEZ ALFARO	P.U.S.C
XINIA RODRIGUEZ VEGA	P.U.S.C
JOSE RODOLFO SALAZAR HERRERA	P.L.N
BERNAL ADOLFO VEGA JIMENEZ	P.M.LIB

**SUPLENTE**

NO INSCRIBIO CANDIDATURA	P.U.S.C
JORGE ROBERTO ALFARO ALFARO	P.U.S.C
MARIANELA BONILLA ULATE	P.L.N
	P.M.LIB

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(O. C. N° 254-2007).—C-162140.—(4391).

N° 0166-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las ocho horas con cinco minutos del dieciséis de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Upala de la Provincia de Alajuela, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9° 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6° y 7° de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Upala de la provincia de Alajuela, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Liberación Nacional y Acción Ciudadana en todos y cada uno de ellos; por su parte el Partido Renovación Costarricense inscribió candidaturas en el distrito San José (Pizote) para Síndicos y Miembros de Concejo de Distrito, pero en Aguas Claras únicamente inscribió una candidatura para Síndico, y en Upala, Bijagua, Delicias y Yolillal sólo las inscribió para Miembros de Concejo de Distrito, en tanto que el Partido Unidad Social Cristiana las inscribió para Síndicos y Miembros de Concejo de Distrito en los distritos Upala, Aguas Claras, San José (Pizote), Delicias, Dos Rios y Yolillal.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Upala de la Provincia de Alajuela.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Miembros de los Concejos de Distrito el Partido Renovación Costarricense según se detalló supra, debe excluirse del reparto de estas plazas, pues los votos que haya recibido en su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que de igual modo, al no haber inscrito candidaturas para Síndicos el Partido Renovación Costarricense en los distritos Upala, Bijagua, Delicias y Yolillal según se detalló supra, los votos que obtuvo a su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

III.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación correspondía (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Upala de la Provincia de Alajuela se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

CANTON UPALA, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO, SEGUN PARTIDO  
ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	UPALA	AGUAS CLARAS	SAN JOSE (PIZOTE)	BIJAGUA	DELICIAS	DOS RIOS	YOLILLAL
RENOVACION COSTARRICENSE	0	7	29	0	0	0	0
LIBERACION NACIONAL	1.523	592	505	401	346	286	386
ACCION CIUDADANA	304	58	70	194	115	42	30
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	93	59	25	0	10	18	71
TOTAL VOTOS VALIDOS	1920	716	629	595	471	346	487

CANTON UPALA, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGUN PARTIDO  
ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	UPALA	AGUAS CLARAS	SAN JOSE (PIZOTE)	BIJAGUA	DELICIAS	DOS RIOS	YOLILLAL
RENOVACION COSTARRICENSE	134	0	29	16	1	0	26
LIBERACION NACIONAL	1.523	592	505	401	346	286	386
ACCION CIUDADANA	304	58	70	194	115	42	30
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	93	59	25	0	10	18	71
TOTAL VOTOS VALIDOS	2.054	709	629	611	472	346	513

IV.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

V.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Upala de la Provincia de Alajuela, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO  
SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

PROVINCIA: ALAJUELA  
CANTON: UPALA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: UPALA  
CIFRA COCIENTE 513,500  
CIFRA SUBCOCIENTE 256,750

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	134	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	1.523	2	496,000	1
ACCION CIUDADANA	304	0	0,000	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	93	0	0,000	0
TOTAL	2.054	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: ALAJUELA  
CANTON: UPALA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: AGUAS CLARAS  
CIFRA COCIENTE 177,250  
CIFRA SUBCOCIENTE 88,625  
PARTIDO(S) A SUSTRAR: VOTOS  
RENOVACION COSTARRICENSE 7

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	592	3	60,250	1
ACCION CIUDADANA	58	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	59	0	0,000	0
TOTAL	709	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: ALAJUELA  
CANTON: UPALA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: SAN JOSÉ (PIZOTE)  
CIFRA COCIENTE 157,250  
CIFRA SUBCOCIENTE 78,625

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	29	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	505	3	33,250	1
ACCION CIUDADANA	70	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	25	0	0,000	0
TOTAL	629	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: ALAJUELA  
CANTON: UPALA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: BIJAGUA  
CIFRA COCIENTE 152,750  
CIFRA SUBCOCIENTE 76,375

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	16	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	401	2	95,500	1
ACCION CIUDADANA	194	1	41,250	0
TOTAL	611	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: ALAJUELA  
CANTON: UPALA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: DELICIAS  
CIFRA COCIENTE 118,000  
CIFRA SUBCOCIENTE 59,000

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	1	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	346	2	110,000	1
ACCION CIUDADANA	115	0	0,000	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	10	0	0,000	0
TOTAL	472	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: ALAJUELA  
CANTON: UPALA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: DOS RIOS  
CIFRA COCIENTE 86,500  
CIFRA SUBCOCIENTE 43,250

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	286	3	26,500	1
ACCION CIUDADANA	42	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	18	0	0,000	0
TOTAL	346	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: ALAJUELA  
CANTON: UPALA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: YOLILLAL  
CIFRA COCIENTE 128,250  
CIFRA SUBCOCIENTE 64,125

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	26	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	386	3	1,250	0
ACCION CIUDADANA	30	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	71	0	0,000	1
TOTAL	513	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

VI.—Que en el distrito Dos Ríos el Partido Liberación Nacional resultó ganador de cuatro plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió tres candidaturas para concejales propietarios y cuatro para concejales suplentes, por lo que al no haber propuesto suficientes candidatos propietarios para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar a los tres candidatos a Concejales de Distrito propietarios en esa condición, al cuarto candidato a Concejal suplente en condición de cuarto Concejal de Distrito propietario y a los tres candidatos a Concejales de Distrito suplentes en esa condición, acorde con la doctrina del artículo 56 del Código Municipal.

VII.—Que en el distrito Yolillal el Partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales suplentes, por lo que al no haber propuesto candidatos propietarios para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a Concejal suplente en condición de primer Concejal de Distrito propietario y al segundo candidato a Concejal suplente en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la doctrina de los artículos 56 y 25 inciso d) ambos del Código Municipal. **Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Upala de la provincia de Alajuela, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

UPALA	
PROPIETARIA	SUPLENTE
BERTA JAEN QUESADA	ALVARO CARRILLO ALFARO
CONCEJALES DE DISTRITO	
PROPIETARIOS	SUPLENTE
DAVINIA GINET ALVARADO GOMEZ	P.L.N
RIGOBERTO RAMIREZ CRUZ	P.L.N
MARIA ANGELA DIAZ BRICEÑO	P.L.N
HECTOR SANCHO RAMIREZ	P.A.C
SUPLENTE	SUPLENTE
RICARDO CALERO CALERO	P.L.N
VIANNEY CASTILLO ACOSTA	P.L.N
LILLIAM SANCHEZ BALDODANO	P.L.N
HARLINY PORRAS GUZMAN	P.A.C
AGUAS CLARAS	
PROPIETARIA	SUPLENTE
PATSY JUAREZ ALVAREZ	GERARDO RODRIGUEZ GORGONA